

**I. MUNICIPALIDAD DE LOTA**  
**Secretaría Municipal**

**APRUEBA [REDACTED] DE  
INCORPORACION DE NUEVAS  
TECNOLOGIAS DE LA  
INFORMACION ENTRE LA  
SUBDERE Y MUNICIPALIDAD DE  
LOTA.-**

LOTA, 04 de Abril de 2013.-

**DECRETO N° 855.- /**

Vistos:

Convenio celebrado con fecha 17-12-2012 entre la I. Municipalidad de Lota y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para la incorporación de nuevas tecnologías de la información; Decreto Exento N° 14 de 02.01.2013 del Ministerio del Interior a través del cual se aprueban convenios; Memo 039-2013 de Asesor Jurídico por el cual solicita dictar decreto; y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE Convenio** de Incorporación de Nuevas Tecnologías de la Información celebrado con fecha 17-12-2012 entre la I. Municipalidad de Lota y la SUBDERE.-

2.- Para todos los efectos legales los documentos individualizados en los vistos, se entenderán formar parte del presente decreto, en especial el convenio que se aprueba que contiene las condiciones y obligaciones que asume cada parte que lo suscribe.-

SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y, EN



**JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**PATRICIO MARCHANT ULLOA**  
**ALCALDE**

**Distribución:**

- Secplan
  - Enc. de Informática
  - Sr. Director de Tránsito
  - DAF
  - Direc. de Control
  - Transparencia
  - Archivo
- PMU/JMAB/jmab



I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

MEMORANDUM N° 039 2013.

DE : ASESOR JURÍDICO

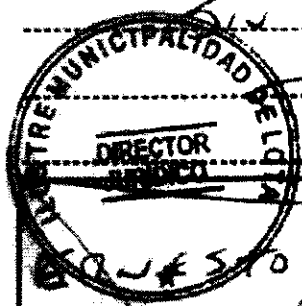
A : SECRETARIO MUNICIPAL (SR. JOSÉ RIGUEL ARTONA)

(1) <input type="checkbox"/>	Informar por escrito	(10) <input type="checkbox"/>	Tomar medidas del caso
(2) <input type="checkbox"/>	Informar por citófono	(11) <input type="checkbox"/>	Preparar respuesta
(3) <input type="checkbox"/>	Informar personalmente	(12) <input type="checkbox"/>	Deseo conversarlo con Ud.
(4) <input type="checkbox"/>	Estudiar e Informar	(13) <input type="checkbox"/>	Tramitar con preferencia
(5) <input type="checkbox"/>	Para conocimiento y resolución	(14) <input type="checkbox"/>	Contestar directam. al interesado
(6) <input type="checkbox"/>	Para su información	(15) <input type="checkbox"/>	Contestar directam. c/c Alcaldía
(7) <input type="checkbox"/>	Para tomar conocimiento y devolver	(16) <input type="checkbox"/>	Tener presente
(8) <input type="checkbox"/>	Como ya lo conversamos	(17) <input type="checkbox"/>	Archivo
(9) <input type="checkbox"/>	Dar curso		

**OBSERVACIONES:**

JUNTO con saludarle, solicito a USTED ELABORAR DECRETO ALCALDICIAL QUE APRUEBE CONVENIO CON LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL - ADMINISTRATIVO Y LA MUNICIPALIDAD DE LOTA. A SU VEZ SE DATO UN DECRETO EJECUTO N° 14, FECHA 02-01-13, QUE APRUEBA DICHO CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION SIN OTRO PARTICULAR

ATEJANENTE



<p><u>JOSÉ RIGUEL ARTONA</u></p> <p>FIRMA</p>	FECHA		
	02	04	2013.

Imp. LEO - F.Fax 2508361 - Tiro.

Decreto N° 855

04-04-13

CONVENIO

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA.

"INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN"

En Santiago, a 17 de diciembre del año 2012, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en adelante la "Subdere", R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don MIGUEL FLORES VARGAS, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 115, piso 12, comuna de Santiago, y la I. Municipalidad de Lota, en adelante la "Municipalidad", R.U.T. N° 89.151.300-9, representada por su Alcalde don VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda, N° 302, comuna de Lota se conviene en suscribir el siguiente acuerdo

CONSIDERANDO:

1. En el marco del Plan de Desarrollo Estratégico 2010 - 2014, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo se considera entre las medidas para fortalecer la capacidad de gestión de los gobiernos regionales y comunales la de "Proveer y administrar sistemas nacionales de información integrados que contribuyan a la gestión y toma de decisiones de los gobiernos regionales y locales y establecer incentivos para que éstos aprovechen de mejor manera la información disponible"
2. Que, en este sentido la SUBDERE ha destinado recursos para la "incorporación de nuevas tecnologías de la información", como lo es: Poner a disposición de todos los municipios del país una plataforma web que permita ofrecer a sus vecinos la posibilidad de realizar pagos electrónicos para distintos trámites y servicios que ofrece el municipio, esto por medio del Proyecto "Portal de Servicios Municipales" y el Módulo de Pagos de la Tesorería General de la República

ANTECEDENTES:

Las partes declaran que han tenido presente los siguientes antecedentes para suscribir este convenio



*[Handwritten signature]*  
04/03/12  
5-3-12

1. El significativo incremento de intervención de las municipalidades en el ámbito del desarrollo económico y social de sus comunas, lo que implica la necesidad de introducir progresivamente el uso de las nuevas tecnologías de información y comunicaciones en todos los procesos asociados a brindar prestaciones a los ciudadanos.
2. La SUBDERE ha estimado conveniente apoyar la gestión de las municipalidades en el fortalecimiento y desarrollo de sus capacidades de gestión para realizar una administración eficiente, optimizando los procesos internos que faciliten las relaciones de los ciudadanos con las distintas entidades públicas, dando plena aplicación a las normas de la Ley N° 19 880, sobre Bases de Procedimientos Administrativos, que sean de responsabilidad de los gobiernos locales.

**EN CONSECUENCIA, SE ACUERDA LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Las partes, por el presente instrumento, declaran su voluntad recíproca de incorporar nuevas tecnologías de la información en la Municipalidad.

**SEGUNDO:** La SUBDERE, para el logro de la implementación de nuevas tecnologías de la información, que requiere prestación de servicios, capacitación y equipamiento computacional, se obliga a proporcionar a la Municipalidad lo siguiente:

1. El acceso a las aplicaciones y contenidos de la o las plataformas tecnológicas que su Unidad de Gobierno Electrónico Local ponga a disposición de los municipios.
2. Capacitación E-learning a los funcionarios que se requiera para el uso de las herramientas tecnológicas entregadas.
3. En su caso, eventualmente, a exclusiva calificación de la SUBDERE y siempre que disponga de los recursos presupuestarios suficientes, se entregarán otros servicios o bienes conexos que permitan la incorporación de nuevas tecnologías de la información a la Municipalidad y, consecuentemente, cumplir con los objetivos a que se refiere el presente convenio.

La contratación de los servicios requeridos al efecto o la adquisición de los bienes conexos, según corresponda, serán realizados por la SUBDERE y transferidos a la Municipalidad en propiedad, en cada caso, en los plazos y/o condiciones que estipula más adelante el punto SEXTO.

Las instrucciones o informaciones de SUBDERE en el contexto de este Convenio, serán impartidas mediante comunicación del Sr. Jefe de la División de Municipalidades, en cumplimiento de instrucciones impartidas por el Sr. Subsecretario.



**TERCERO:** La Municipalidad, por su parte, se obliga a:

1. Proporcionar información y estadísticas sobre el uso de las tecnologías proporcionadas, a objeto de efectuar el seguimiento correspondiente.
2. Utilizar los servicios electrónicos, aplicaciones y contenidos en la o las plataformas tecnológicas que la SUBDERE ponga a disposición de la Municipalidad.
3. Generar capacidad operacional al interior del municipio a partir de las herramientas entregadas por la SUBDERE, con el fin de garantizar la continuidad en el uso de dichas herramientas, y su permanencia en el tiempo.
4. Aplicar los bienes y servicios que sean financiados en razón de este Convenio, en aquellos programas de que dispone la Unidad de Gobierno Electrónico de la SUBDERE.
5. Colaborar en la instalación, funcionamiento y operación de los servicios y bienes proporcionados para la operación de las herramientas recibidas.

La SUBDERE, en el contexto de esta cláusula, queda habilitada para solicitar a la Municipalidad, en cualquier momento la información o antecedentes que estime necesarios, como asimismo, para efectuar supervisiones periódicas y evaluaciones ex post. En estas situaciones, la Municipalidad deberá otorgar las mayores facilidades y proporcionar a la brevedad posible la información, documentos, antecedentes o archivos que le sean solicitados.

Por otra parte, la Municipalidad faculta a la SUBDERE para encargar al Servicio de Tesorerías la recaudación de los ingresos recibidos por el pago de los permisos de circulación y otros servicios o trámites municipales que ofrezca el Portal de Servicios Municipales, los que deberán ser depositados en la cuenta corriente de la Municipalidad al quinto día hábil siguiente al de efectuado el depósito en la Cuenta Única Fiscal abierta por el Servicio de Tesorerías en el Banco del Estado\*.

**CUARTO:** El presente Convenio podrá ser suspendido en su aplicación o terminarse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes. Las razones y condiciones de la suspensión o terminación deberán quedar estipuladas en el instrumento escrito que deberán suscribir al efecto.
2. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone a las partes el presente convenio. En este caso, sin perjuicio de las evaluaciones y rendiciones que correspondan, bastará que la parte diligente remita carta certificada a la parte incumplidora para proceder a dar término al presente convenio.



El incumplimiento de la Municipalidad, no imputable a caso fortuito o fuerza mayor, habilita a SUBDERE para suspender el traspaso de bienes y servicios y para adoptar las demás medidas preventivas o correctivas que estime necesarias.

**QUINTO:** La propiedad de los bienes que se entreguen en el contexto de este Convenio, corresponderá a la Municipalidad y deberá incorporarlos a su patrimonio integrándolos a su inventario.

En todo caso, si fuere necesario, será responsabilidad de la Municipalidad y a su costo, la mantención, buen funcionamiento y reparación de dichos bienes con el fin de asegurar y garantizar su normal funcionamiento.

**SEXTO:** El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe, y tendrá duración mientras se mantenga en ejecución el Proyecto "Portal de Servicios Municipales", siempre que existan en el presupuesto de la SUBDERE los recursos necesarios para que siga vigente.

**SÉPTIMO:** Las partes manifiestan su recíproca voluntad de velar por el debido control y cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones y compromisos que asumen en este Convenio.

Para todos los efectos que puedan derivarse de este Convenio, designan como encargados de la implementación de las nuevas tecnologías de la información a las siguientes unidades:

- La SUBDERE: Unidad de Gobierno Electrónico Local.- Departamento de Finanzas Municipales
- La Municipalidad:

**OCTAVO:** Las partes manifiestan que para cualquier efecto o comunicación oficial que se pueda derivar de este Convenio, debe entenderse que sus respectivos domicilios son los indicados en la comparecencia de este instrumento.

**NOVENO:** El presente convenio se extiende y firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



**DÉCIMO:** La personería de don Miguel Flores Vargas como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 178, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La personería de don (doña) Víctor Patricio Marchant Ulloa Alcalde (sa) de la I. Municipalidad de Lota, consta en Decreto Alcaldicio N° 194 (C) del 05 de diciembre 2012.-



**VICTOR PATRICIO MARCHANT  
ULLOA**  
Alcalde  
I. Municipalidad de Lota

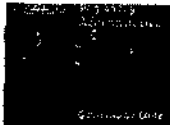
**MIGUEL FLORES VARGAS**  
Subsecretario de Desarrollo  
Regional y Administrativo



**VEB Asesor Jurídico**



**PPMO/CG/OP /OBF/hfv.-**



15 01 13

**APRUEBA CONVENIOS SOBRE INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y LAS MUNICIPALIDADES DE LAGUNA BLANCA, SAGRADA FAMILIA Y LOTA.**

DECRETO EXENTO N° 14

SANTIAGO, 2 DE ENERO DE 2013.-

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.502 de 2011 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior, en el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en el Decreto N° 1.203, de 5 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministro del Interior; en el Decreto N° 178, de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; Decreto N° 41 de 2009, del Ministerio del Interior, que delega en el Ministro del Interior facultad para firmar en materias que indica; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Tomá de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Glosa 02 de la Partida 05, Capítulo 05, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 029, denominada "Municipalidades" de Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2013, dispone: "Estos recursos se destinarán al fortalecimiento de la gestión municipal, de acuerdo a lo que se establezca en los convenios celebrados entre esta Subsecretaría y los respectivos municipios. Asimismo, se podrán celebrar convenios con las Asociaciones Municipales existentes al momento de aprobarse la Ley N° 20.527, y con las nuevas acogidas a esta ley".

2. Que, en armonía con lo establecido en Glosa transcrita, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, ha suscrito convenios con diversas municipalidades con el objeto de fortalecer su capacidad de gestión, propósito para el cual ha estimado necesario procurar la incorporación de nuevas tecnologías de la información, lo que implica principalmente poner a su disposición una plataforma Web que permita ofrecer la posibilidad de pagos electrónicos y, asegurar la debida capacitación en la materia.

3. Que, mediante el presente Decreto se viene en aprobar los convenios suscritos entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y las Municipalidades de Laguna Blanca, Sagrada familia y Lota.

*Fca*  
JPP/INE/MUV/IN/DIR/CT/JH/VMP/A





**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- APRUEBANSE** los convenios suscritos entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y las Municipalidades de Laguna Blanca, Sagrada Familia y Lota, para la incorporación de nuevas tecnologías de la información, cuyos tenores literales son los siguientes:


**CONVENIO**  
**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**  
**Y**  
**I. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**

**"INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN"**

En Santiago, a 17 de Diciembre del año 2012, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en adelante la "Subdere", R.U.T. N° 60.515 000-4, representada por su Subsecretario don MIGUEL FLORES VARGAS, ambos domiciliados para estos efectos en calle Masandú N° 115, piso 12, comuna de Santiago, y la I. Municipalidad de Laguna Blanca, en adelante la "Municipalidad" R.U.T. N° 68.251 300-6, representada por su Alcalde Don Eleazar Ricardo Rentería Rodríguez, ambos domiciliados en calle Km 100 Ruta 9 Norte, Villa Tehuelches, comuna de Laguna Blanca, se conviene en suscribir el siguiente acuerdo:

**CONSIDERANDO:**

1. En el marco del Plan de Desarrollo Estratégico 2010 - 2014, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo se considera entre las medidas para fortalecer la capacidad de gestión de los gobiernos regionales y comunales la de "Proveer y administrar sistemas nacionales de información integrados que contribuyan a la gestión y toma de decisiones de los gobiernos regionales y locales y establecer incentivos para que éstos aprovechen de mejor manera la información disponible"
2. Que, en este sentido la SUBDERE ha destinado recursos para la "Incorporación de nuevas tecnologías de la información", como lo es: Poner a disposición de todos los municipios del país una plataforma web que permita ofrecer a sus vecinos la posibilidad de realizar pagos electrónicos para distintos trámites y servicios que ofrece el municipio, esto por medio del Proyecto "Portal de Servicios Municipales" y el Módulo de Pagos de la Tesorería General de la República.



1



**ANTECEDENTES:**

Las partes declaran que han tenido presente los siguientes antecedentes para suscribir este convenio:

1. El significativo crecimiento de intervención de las Municipalidades en el ámbito del desarrollo económico y social de sus comunas, lo que implica la necesidad de incorporar progresivamente el uso de las nuevas tecnologías de información y comunicaciones en todos los procesos asociados a brindar prestaciones a los ciudadanos.
2. La SUBDERE ha expresado convenientemente apoyar la gestión de las Municipalidades en el fortalecimiento y desarrollo de sus capacidades de gestión para realizar una administración eficiente, optimizando los procesos internos que faciliten las relaciones de los ciudadanos con las distintas entidades públicas, dando plena aplicación a las normas de la Ley N° 19.880, sobre Bases de Procedimientos Administrativos, que sean de responsabilidad de las gobiernos locales.

**EN CONSECUENCIA, SE ACUERDA LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Las partes, por el presente instrumento, declaran su voluntad recíproca de incorporar nuevas tecnologías de la información en la Municipalidad.

**SEGUNDO:** La SUBDERE para el logro de la implementación de nuevas tecnologías de la información, que requieren prestación de servicios, capacitación y equipamiento computacional, se obliga a proporcionar a la Municipalidad lo siguiente:

1. El acceso a las aplicaciones y contenidos de la o las plataformas tecnológicas que su Unidad de Gobierno Electrónico, así como a capacitación de los municipales.
2. Capacitación E-learning a los funcionarios que se requiera para el uso de las herramientas tecnológicas entregadas.
3. En su caso, eventualmente, a esta, una capacitación de la SUBDERE y siempre que disponga de los recursos presupuestarios suficientes, se entregarán otros servicios o bienes conexos que permitan la incorporación de nuevas tecnologías de la información a la Municipalidad y, consecuentemente, cumplir con los objetivos a que se refiere el presente convenio.





QUARTO. El presente Convenio podrá ser suspendido en su aplicación o cumplimiento por cualquier de las siguientes causas:

Una fiscalización por el Servicio de Impuestos en el Banco del Estado Municipal al punto de haber agotado el depósito en la Cuenta Municipal, los que deberán ser depositados en la cuenta corriente de la Municipalidad y otros servicios o límites municipales que otorga el Poder de Servicio de Impuestos y la recaudación de los ingresos recibidos por el pago de los permisos de funcionamiento de los establecimientos que se encuentran en el Estado de México para, la responsabilidad hacia el SUBDERE para incumplir el Estado de México.

La SUBDERE, en el contrato de esta causa queda reservada para solicitar a la Municipalidad, en cualquier momento, la información o documentos que estime necesarios, como también, para demandar suspensiones parciales y totales de los permisos de funcionamiento de los establecimientos que se encuentran en el Estado de México, en los casos que se señalan a continuación:

1. Colaborar en la instalación, funcionamiento y operación de los servicios y demás que se establezcan en el contrato de este Convenio.
2. Adquirir los bienes y servicios que sean necesarios en razón de este Convenio, en los casos que se señalan en el contrato de este Convenio, en el Estado de México, en los casos que se señalan en el contrato de este Convenio.
3. Garantizar capacidad operativa al menos del 90% por parte de las dependencias municipales, y su permanencia en el tiempo.
4. Garantizar que los recursos humanos, materiales y financieros en la o las dependencias municipales, a objeto de cumplir el presente convenio correspondiente.
5. Proporcionar información y estadísticas sobre el uso de las instalaciones municipales, por su parte, en el contrato de este Convenio.

TERCERO. La Municipalidad por su parte, se obliga a proporcionar información y estadísticas sobre el uso de las instalaciones municipales, a objeto de cumplir el presente convenio correspondiente. Las renovaciones o modificaciones de este SUBDERE en el contrato de este Convenio, serán hechas mediante comunicación al Sr. Jefe de la Comisión de Integridad, en cumplimiento de las disposiciones legales por el Sr. Subsecretario. Los recursos humanos, materiales y financieros en la o las dependencias municipales, a objeto de cumplir el presente convenio correspondiente. Los recursos humanos, materiales y financieros en la o las dependencias municipales, a objeto de cumplir el presente convenio correspondiente.

La cesación de los servicios requeridos al efecto a la adquisición de los bienes municipales, según corresponda, serán realizados por la SUBDERE y mantenidos en la Municipalidad en propiedad, en cada caso, en los plazos y condiciones que estipule el presente convenio.

1. Por mutuo acuerdo de las partes. Las razones y condiciones de la suspensión o terminación deberán quedar estipuladas en el instrumento escrito que deberán suscribir al efecto.

2. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone a las partes el presente convenio. En este caso, sin perjuicio de las evaluaciones y rendiciones que correspondan, bastará que la parte diligente remita carta certificada a la parte incumplidora para proceder a dar término al presente convenio.

El incumplimiento de la Municipalidad, no imputable a caso fortuito o fuerza mayor, habilita a SUBDERE para suspender el traspaso de bienes y servicios y para adoptar las demás medidas preventivas o correctivas que estime necesarias.

**QUINTO:** La propiedad de los bienes que se entreguen en el contexto de este Convenio, corresponderá a la Municipalidad y deberá incorporarlos a su patrimonio integrándolos a su inventario.

En todo caso, si fuere necesario, será responsabilidad de la Municipalidad y a su costo, la mantención, buen funcionamiento y reparación de dichos bienes con el fin de asegurar y garantizar su normal funcionamiento.

**SEXTO:** El presente convenio entrara en vigencia a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el trámite de los actos administrativos que lo apruebe, y tendrá duración mientras se mantenga en ejecución el Proyecto "Portal de Servicios Municipales" siempre que existan en el presupuesto de la SUBDERE los recursos necesarios para que siga vigente.

**SÉPTIMO:** Las partes manifiestan su recíproca voluntad de velar por el debido control y cumplimiento de todos y cada una de las disposiciones y compromisos que surtieron en este Convenio.

Para todos los efectos que puedan derivarse de este Convenio, designan como encargados de la implementación de las nuevas tecnologías de la información a las siguientes unidades:

- La SUBDERE: Unidad de Gobierno Electrónico Local - Departamento de Finanzas Municipales.
- La Municipalidad.

**OCTAVO:** Las partes manifiestan que para cualquier efecto de comunicación oficial que se pueda derivar de este Convenio, debe entenderse que sus respectivos representantes son los indicados en la comparecencia de este instrumento.



NOVENO: El presente convenio se extiende y firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte

DÉCIMO: La personería de don Miguel Flores Vargas como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 178, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La personería de don Eleazar Ricardo RIVER RODRIGUEZ Alcalde de la I. Municipalidad de Laguna Blanca, consta en el Acto Complementario de Proclamación del 20 de Noviembre del 2012.



I. Municipalidad de Laguna Blanca



MIGUEL FLORES VARGAS  
Subsecretario de Desarrollo  
Regional y Administrativo



**CONVENIO**  
**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**  
**Y**  
**L. MUNICIPALIDAD DE SAGRADA FAMILIA**

**"INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN"**

En Santiago, a 17 de Diciembre del año 2012, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en adelante la "Subdere", R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don MIGUEL FLORES VARGAS, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 115, piso 12, comuna de Santiago, y la L. Municipalidad de Sagrada Familia, en adelante la "Municipalidad", R.U.T. N° 69.110.200-9, representada por su Alcalde sr. Martín Amagada Urzúa, ambos domiciliados en calle San Francisco N° 40, comuna de Sagrada Familia, se conviene en suscribir el siguiente acuerdo:

**CONSIDERANDO:**

1. En el marco del Plan de Desarrollo Estratégico 2010 - 2014, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo se considera entre las medidas para fortalecer la capacidad de gestión de los gobiernos regionales y comunales la de "Proveer y administrar sistemas nacionales de información integrados que contribuyan a la gestión y toma de decisiones de los gobiernos regionales y locales y establecer incentivos para que éstos aprovechen de mejor manera la información disponible".
2. Que, en este sentido, la SUBDERE ha destinado recursos para la "Incorporación de nuevas tecnologías de la información", como lo es Poner a disposición de todos los municipios del país una plataforma web que permita ofrecer a sus vecinos la posibilidad de realizar pagos electrónicos para distintos trámites y servicios que ofrece el municipio, esto por medio del Proyecto "Portal de Servicios Municipales" y el Módulo de Pagos de la Tesorería General de la República.



**ANTECEDENTES:**

Las partes declaran que han tenido presente los siguientes antecedentes para suscribir este convenio:

1. El significativo incremento de intervención de las municipalidades en el ámbito del desarrollo económico y social de sus comunas, lo que implica la necesidad de introducir progresivamente el uso de las nuevas tecnologías de información y comunicaciones en todos los procesos asociados a brindar prestaciones a los ciudadanos.
2. La SUBDERE ha estimado conveniente apoyar la gestión de las municipalidades en el fortalecimiento y desarrollo de sus capacidades de gestión para realizar una administración eficiente, optimizando los procesos internos que faciliten las relaciones de los ciudadanos con las distintas entidades públicas, dando plena aplicación a las normas de la Ley N° 19.880, sobre Bases de Procedimientos Administrativos, que sean de responsabilidad de los gobiernos locales.

**EN CONSECUENCIA, SE ACUERDA LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Las partes, por el presente instrumento, declaran su voluntad recíproca de incorporar nuevas tecnologías de la información en la Municipalidad.

**SEGUNDO:** La SUBDERE, para el logro de la implementación de nuevas tecnologías de la información que requiere prestación de servicios, capacitación y equipamiento computacional, se obliga a proporcionar a la Municipalidad lo siguiente:

1. El acceso a las aplicaciones y contenidos de la o las plataformas tecnológicas que su Unidad de Gobierno Electrónico Local ponga a disposición de los municipios.
2. Capacitación E-learning a los funcionarios que se requiera para el uso de las herramientas tecnológicas entregadas.
3. En su caso, eventualmente, la exclusiva calificación de la SUBDERE y siempre que disponga de los recursos presupuestarios suficientes, se entregarán otros servicios o bienes conexos que permitan la incorporación de nuevas tecnologías de la información a la Municipalidad y, consecuentemente, cumplir con los objetivos a que se refiere el presente convenio.



La contratación de los servicios requeridos al efecto o la adquisición de los bienes conexos, según corresponda, serán realizados por la SUBDERE y transferidos a la Municipalidad en propiedad, en cada caso, en los plazos y/o condiciones que estipule mas adelante el punto SEXTO.

Las instrucciones o informaciones de SUBDERE en el contexto de este Convenio, serán impartidas mediante comunicación del Sr. Jefe de la División de Municipalidades, en cumplimiento de instrucciones impartidas por el Sr. Subsecretario.

**TERCERO:** La Municipalidad, por su parte, se obliga a

1. Proporcionar información y estadísticas sobre el uso de las tecnologías proporcionadas, a objeto de efectuar el seguimiento correspondiente.
2. Utilizar los servicios electrónicos, aplicaciones y contenidos en la o las plataformas tecnológicas que la SUBDERE ponga a disposición de la Municipalidad.
3. Generar capacidad operacional al interior del municipio a partir de las herramientas entregadas por la SUBDERE, con el fin de garantizar la continuidad en el uso de dichas herramientas, y su permanencia en el tiempo.
4. Aplicar los bienes y servicios que sean financiados en razón de este Convenio, en aquellos programas de que dispone la Unidad de Gobierno Electrónico de la SUBDERE.
5. Colaborar en la instalación, funcionamiento y operación de los servicios y bienes proporcionados para la operación de las herramientas recibidas.

La SUBDERE, en el contexto de esta cláusula, queda habilitada para solicitar a la Municipalidad, en cualquier momento, la información o antecedentes que estime necesarios, como asimismo, para efectuar supervisiones periódicas y evaluaciones ex post. En estas situaciones, la Municipalidad deberá otorgar las mayores facilidades y proporcionar a la brevedad posible la información documental, antecedentes o archivos que le sean solicitados.

Por otra parte, la Municipalidad faculta a la SUBDERE para encargar a la Tesorería General de la República la recaudación de los ingresos recibidos por el pago de los permisos de circulación y otros servicios o trámites municipales que ofrezca el Portal de Servicios Municipales, los que deberán ser depositados en la cuenta corriente de la Municipalidad al quinto día hábil siguiente al de efectuado el depósito en la Cuenta Única Fiscal, abierta por la Tesorería General de la República en el Banco Estado.

**CUARTO:** El presente Convenio podrá ser suspendido en su aplicación o terminado anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:





1. Por mutuo acuerdo de las partes. Las razones y condiciones de la suspensión o terminación deberán quedar estipuladas en el instrumento escrito que deberán suscribir al efecto.

2. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone a las partes el presente convenio. En este caso, sin perjuicio de las evaluaciones y rendiciones que correspondan, bastará que la parte diligente remita carta certificada a la parte incumplidora para proceder a dar término al presente convenio.

El incumplimiento de la Municipalidad, no imputable a caso fortuito o fuerza mayor, habilita a SUBDERE para suspender el traspaso de bienes y servicios y para adoptar las demás medidas preventivas o correctivas que estime necesarias.

**QUINTO:** La propiedad de los bienes que se entreguen en el contexto de este Convenio, corresponderá a la Municipalidad y deberá incorporarlos a su patrimonio integrándolos a su inventario.

En todo caso, si fuere necesario será responsabilidad de la Municipalidad y a su costo, la mantención, buen funcionamiento y reparación de dichos bienes con el fin de asegurar y garantizar su normal funcionamiento.

**SEXTO:** El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe, y tendrá duración mientras se mantenga en ejecución el Proyecto "Portal de Servicios Municipales", siempre que existan en el presupuesto de la SUBDERE los recursos necesarios para que siga vigente.

**SÉPTIMO:** Las partes manifiestan su recíproca voluntad de velar por el debido control y cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones y compromisos que asumen en este Convenio.

Para todos los efectos que puedan derivarse de este Convenio, designan como encargados de la implementación de las nuevas tecnologías de la información a las siguientes unidades:

- La SUBDERE: Unidad de Gobierno Electrónico Local - Departamento de Finanzas Municipales
- La Municipalidad

**OCTAVO:** Las partes manifiestan que para cualquier efecto o comunicación oficial que se pueda derivar de este Convenio debe entenderse que sus respectivos domicilios son los indicados en la comparecencia de este instrumento.



NOVENO: El presente convenio se extiende y firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO: La personería de don Miguel Flores Vargas como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 178, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La personería de don Martín Arriagada Alcalde (sa) de la I. Municipalidad de Sagrada Familia, consta de Decreto alcaldicio N° 477, de 06 de Diciembre de 2012.



MARTÍN ARRIGADA URRUTIA  
Alcalde  
Municipalidad de Sagrada Familia



MIGUEL FLORES VARGAS  
Subsecretario de Desarrollo  
Regional y Administrativo



CONVENIO  
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO  
Y  
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA.

"INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN"

En Santiago, a 17 de diciembre del año 2012, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en adelante la "Subdere", R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don MAGUEL FLORES VARGAS, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 115, piso 12, comuna de Santiago, y la I. Municipalidad de Lota, en adelante la "Municipalidad", R.U.T. N° 09.151.300-9, representada por su Alcalde don VÍCTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302, comuna de Lota, se conviene en suscribir el siguiente acuerdo:

**CONSIDERANDO:**

1. En el marco del Plan de Desarrollo Estratégico 2010 - 2014 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo se considera entre las medidas para fortalecer la capacidad de gestión de los gobiernos regionales y comunales la de "Proveer y administrar sistemas nacionales de información integrados que contribuyan a la gestión y toma de decisiones de los gobiernos regionales y locales y establecer incentivos para que éstos aprovechen de mejor manera la información disponible".
2. Que, en este sentido, la SUBDERE ha destinado recursos para la incorporación de nuevas tecnologías de la información, como lo es, Poner a disposición de todos los municipios del país una plataforma web que permita ofrecer a sus vecinos la posibilidad de realizar pagos electrónicos para distintos trámites y servicios que ofrece el municipio, esto por medio del Proyecto "Portal de Servicios Municipales" y el Módulo de Pagos de la Tesorería General de la República.

**ANTECEDENTES:**

Las partes declaran que han tenido presente los siguientes antecedentes para suscribir este convenio:



1. El significativo incremento de intervención de las municipalidades en el ámbito del desarrollo económico y social de sus comunas, lo que implica la necesidad de introducir progresivamente el uso de las nuevas tecnologías de información y comunicaciones en todos los procesos asociados a brindar prestaciones a los ciudadanos.

2. La SUBDERE ha estimado conveniente apoyar la gestión de las municipalidades en el fortalecimiento y desarrollo de sus capacidades de gestión para realizar una administración eficiente, optimizando los procesos internos que faciliten las relaciones de los ciudadanos con las distintas entidades públicas, dando plena aplicación a las normas de la Ley N° 19.880, sobre Bases de Procedimientos Administrativos, que sean de responsabilidad de los gobiernos locales.

**EN CONSECUENCIA, SE ACUERDA LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Las partes, por el presente instrumento, declaran su voluntad recíproca de incorporar nuevas tecnologías de la información en la Municipalidad.

**SEGUNDO:** La SUBDERE, para el logro de la implementación de nuevas tecnologías de la información que requiere prestación de servicios, capacitación y equipamiento computacional, se obliga a proporcionar a la Municipalidad lo siguiente:

1. El acceso a las aplicaciones y contenidos de la o las plataformas tecnológicas que su Unidad de Gobierno Electrónico Local ponga a disposición de los municipios.
2. Capacitación E-learning a los funcionarios que se requiera para el uso de las herramientas tecnológicas entregadas.
3. En su caso, eventualmente, a exclusiva calificación de la SUBDERE y siempre que disponga de los recursos presupuestarios suficientes, se entregarán otros servicios o bienes conexos que permitan la incorporación de nuevas tecnologías de la información a la Municipalidad y, consecuentemente, cumplir con los objetivos a que se refiere el presente convenio.

La contratación de los servicios requeridos al efecto o la adquisición de los bienes conexos, según corresponda, serán realizados por la SUBDERE y transferidos a la Municipalidad en propiedad, en cada caso, en los plazos y/o condiciones que estipula más adelante el punto SEXTO.

Las Instrucciones e Informaciones de SUBDERE en el contexto de este Convenio, serán impendidas mediante comunicación del Sr. Jefe de la División de Municipalidades, en cumplimiento de instrucciones impartidas por el Sr. Subsecretario.



TERCERO: La Municipalidad, por su parte, se obliga a:

1. Proporcionar información y estadísticas sobre el uso de las tecnologías proporcionadas, a objeto de efectuar el seguimiento correspondiente.
2. Utilizar los servicios electrónicos, aplicaciones y contenidos en la o las plataformas tecnológicas que la SUBDERE ponga a disposición de la Municipalidad.
3. Generar capacidad operativa al interior del municipio a partir de las herramientas entregadas por la SUBDERE, con el fin de garantizar la continuidad en el uso de dichas herramientas, y su permanencia en el tiempo.
4. Aplicar los bienes y servicios que sean financiados en razón de este Convenio, en aquellos programas de que dispone la Unidad de Gobierno Electrónico de la SUBDERE.
5. Colaborar en la instalación, funcionamiento y operación de los servicios y bienes proporcionados para la operación de las herramientas recibidas.

La SUBDERE, en el contexto de esta cláusula, queda habilitada para solicitar a la Municipalidad, en cualquier momento, la información o antecedentes que estime necesarios, como asimismo, para efectuar supervisiones periódicas y evaluaciones *ex post*. En estas situaciones, la Municipalidad deberá otorgar las mayores facilidades y proporcionar a la brevedad posible la información, documentos, antecedentes o archivos que le sean solicitados.

Por otra parte, la Municipalidad faculta a la SUBDERE para encargar al Servicio de Tesorerías la recaudación de los ingresos recibidos por el pago de los permisos de circulación y otros servicios o trámites municipales que ofrezca el Portal de Servicios Municipales, los que deberán ser depositados en la cuenta corriente de la Municipalidad el quinto día hábil siguiente al de efectuado el depósito en la Cuenta Única Fiscal abierta por el Servicio de Tesorerías en el Banco del Estado.

CUARTO: El presente Convenio podrá ser suspendido en su aplicación o terminarse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes. Las razones y condiciones de la suspensión o terminación deberán quedar estipuladas en el instrumento escrito que deberán suscribir al efecto.
2. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone a las partes el presente convenio. En este caso, sin perjuicio de las evaluaciones y rendiciones que correspondan, bastará que la parte diligente remita carta certificada a la parte incumplidora para proceder a dar término al presente convenio.



El incumplimiento de la Municipalidad, no imputable a caso fortuito o fuerza mayor, habilita a SUBDERE para suspender el traspaso de bienes y servicios y para adoptar las demás medidas preventivas o correctivas que estime necesarias.

**QUINTO:** La propiedad de los bienes que se entreguen en el contexto de este Convenio, corresponderá a la Municipalidad y deberá incorporarlos a su patrimonio integrándolos a su inventario.

En todo caso, si fuere necesario, será responsabilidad de la Municipalidad y a su costo, la mantención, buen funcionamiento y reparación de dichos bienes con el fin de asegurar y garantizar su normal funcionamiento.

**SEXTO:** El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe, y tendrá duración mientras se mantenga en ejecución el Proyecto "Portal de Servicios Municipales", siempre que existan en el presupuesto de la SUBDERE los recursos necesarios para que siga vigente.

**SÉPTIMO:** Las partes manifiestan su recíproca voluntad de velar por el debido control y cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones y compromisos que asumen en este Convenio.

Para todos los efectos que puedan derivarse de este Convenio designan como encargados de la implementación de las nuevas tecnologías de la información a las siguientes unidades:

- La SUBDERE: Unidad de Gobierno Electrónico Local - Departamento de Finanzas Municipales
- La Municipalidad:

**OCTAVO:** Las partes manifiestan que para cualquier efecto o comunicación oficial que se pueda derivar de este Convenio, debe entenderse que sus respectivos domicilios son los indicados en la comparecencia de este instrumento.

**NOVENO:** El presente convenio se extiende y firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.





DECRETO: La Universidad de San Miguel ha sido designada como Subdelegación de Defensa Registral y Administrativa, dentro del Distrito Subdelegado de 1.º de la comuna de Lota, del territorio del interior. La personería de San Miguel, Udelu, Resguardo N.º 100, deberá estar a la disposición de Lota, con sede en Defensa Registral N.º 100 del 20 de febrero de 1973.

*[Handwritten signature]*  
**FRANCISCO FRECHANI**  
 Udelu  
 Municipalidad de Lota  
**ALFONSO DEL FLORES VARGAS**  
 Subdelegación de Defensa Registral y Administrativa

*[Handwritten signature]*  
**VINICIO GONZALEZ**



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

*[Handwritten signature]*  
**ANDRÉS CHADWICK PIÑERA**  
 MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**DISTRIBUCIÓN**

1. Municipalidad de Laguna Blanca.
2. Municipalidad de Sagrada Familia
3. Municipalidad de Lota.
4. Fiscalía - SUBDERE.
5. División de Municipalidades - SUBDERE.
6. Oficina de Partes - Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
7. Oficina de Partes - SUBDERE.





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE  
LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA  
REGIÓN DE BIO BIO**

-y-

**I. MUNICIPALIDAD DE LOTA**

**APLICACIÓN DE LA FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL**

En Concepción , a 02 de Abril de 2013, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Bio Bio** , en adelante, la "SEREMI", representado para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) Claudia Hurtado Espinoza , ambos domiciliados para estos efectos en Anibal Pinto # 442, piso 3 , comuna de Concepción , Región del Bio Bio por una parte; y por la otra la **Ilustre Municipalidad de Lota** , en adelante la "Municipalidad", representado por su Alcalde(sa), don(ña) Patricio Marchant Ulloa , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Av. Pedro Aguirre Cerda 302 , comuna de Lota , Región de Bio Bio , se acuerda lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social, el Gobierno de Chile por medio del Ministerio de Desarrollo Social, tiene a su



cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social, que constituye un modelo de gestión, conformado por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente, y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

Que dicho Sistema cuenta con un instrumento denominado Ficha de Protección Social, en adelante, indistintamente la "Ficha", que permite la caracterización socioeconómica de la población nacional.

Que el Ministerio de de Desarrollo Social ha determinado la necesidad de aplicar la Ficha de Protección Social, para lo cual ha decidido suscribir convenios de transferencia de recursos con las municipalidades del país, las cuales se encargarán de ejecutar dicho cometido en el ámbito de su comuna.

Que, la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, contempla recursos para los fines señalados precedentemente, en la partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Item 03-341 "Ficha de Protección Social"; del presupuesto de la subsecretaría de Servicios Sociales.

Que, por Decreto Exento N° 343 de 2009, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social de todas las regiones del país, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos por un monto de hasta 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social.

Se acuerda lo siguiente:

#### **PRIMERA: OBJETO**

Por este acto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, encomienda a la Ilustre Municipalidad de Lota, quien acepta, realizar las actividades correspondientes a la aplicación de la Ficha de Protección Social, y a la aplicación del nuevo

cuestionario instruido por el Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad al documento anexo denominado "Condiciones Operativas Proceso Ficha de Protección Social, año 2013", el cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

#### **SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR**

Con el objeto de dar cumplimiento al presente convenio y conforme a la normativa municipal respectiva, la Municipalidad se compromete a aplicar el nuevo cuestionario, Ficha de Protección Social, a las familias incorporadas en el listado elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social, y a aplicar la Ficha a las familias que cumplan con las condiciones normativas y que así lo solicitan a la Municipalidad, focalizando este proceso de acuerdo a lo dispuesto en el documento "Condiciones Operativas Actualización Proceso Ficha de Protección Social Nuevo Cuestionario, año 2013", elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y que se considera como parte integrante del presente convenio.

Las acciones indicadas en el párrafo precedente, se efectuarán por parte de las municipalidades una vez transferidos los recursos, de acuerdo a lo previsto en la cláusula quinta y en las Condiciones Operativas ya individualizadas.

#### **TERCERA: DE LOS ENCUESTADOS**

La Municipalidad deberá, aplicar las Fichas correspondientes a los menos a 8343 familias de su comuna, respetando el listado que la SEREMI, ponga a disposición de la Municipalidad y atendiendo la demanda por aplicación de familias residentes., de cada comuna.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES**

A. La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

- 1- Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- 2- Destinar los recursos que se le transfieren, a las acciones establecidas en la cláusula segunda y en la forma y proporción indicadas en las "Condiciones Operativas Proceso Actualización Ficha de Protección Social Nuevo Cuestionario, año 2013".

- 3- Ejecutar las acciones definidas en el documento denominado "Condiciones Operativas Proceso Actualización Ficha de Protección Social Nuevo Cuestionario, año 2013".
- 4- Remitir a la SEREMI copia del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente Instrumento.
- 5- Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el proceso, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de avance y final y de Inversión mensuales y finales, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio
- 6- Reintegrar a la SEREMI, los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula undécima del presente acuerdo de voluntades.
- 7- Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance de las acciones contenidas en el presente convenio.
- 8- Contratar en calidad de encuestadores, solo a aquellas personas naturales debidamente certificadas e inscritas en el Registro Nacional de Encuestadores del Ministerio de Desarrollo Social y remitir copia del contrato a la SEREMI.
- 9- Establecer en los contratos con los encuestadores, metas asociadas a un número mínimo de Fichas a aplicar por semana y mes de trabajo.
- 10- Establecer en los contratos con los encuestadores, como causal de término anticipado de los mismos, la verificación de deficiencias técnicas del encuestador en la aplicación de la respectiva encuesta por parte de la Municipalidad o advertida en el proceso de supervisión por el Ministerio de Desarrollo Social.
- 11- Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro "cuenta complementaria", una cuenta de Administración de Fondos denominada "Aplicación Ficha de Protección Social".
- 12- Adoptar todas las medidas necesarias para el adecuado traspaso, resguardo de la confidencialidad y custodia de la información obtenida a través del proceso de la aplicación de la Ficha.
- 13- Dar cumplimiento a las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento de

Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

14- Registrar en el sistema informático del Ministerio de Desarrollo Social, cualquier modificación de los funcionarios autorizados para ingresar al Registro de Información Social, de conformidad a lo dispuesto en el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social, suscrito entre la Municipalidad y el Ministerio de Desarrollo Social."

B. La SEREMI tendrá las siguientes obligaciones:

1- Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.

2- Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

3- Realizar acciones de monitoreo de avance del proceso de actualización de la Ficha de Protección Social, de manera mensual, de acuerdo a la información que le proporcionará la División de Focalización del Ministerio de Desarrollo Social.

4- Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión del "Informe Técnico de Avance y del Informe Final", como asimismo, de los "Informes de Inversión Mensual y Final".

#### **QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO**

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional de Desarrollo Social, transferirá a la Municipalidad, la cantidad de \$ 21.602.524 ( veintiun millones seiscientos dos mil quinientos veinticuatro ), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 "Ficha de Protección Social", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social, correspondiente al año 2013.

La transferencia de recursos se efectuará en una sola cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de programas administrados por

el Ministerio de Desarrollo Social.

Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el presente convenio.

#### **SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

##### **A) De la Vigencia del Convenio**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación del informe técnico y de inversión finales por parte de la SEREMI. Con todo, la vigencia del presente convenio no podrá exceder al 30 de Marzo de 2014.

##### **B) De la Ejecución del Programa**

El proceso de aplicación de la Ficha de Protección Social registrará una vez que se realice la transferencia de recursos a la Municipalidad, y se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2013, plazo que podrá ser prorrogado por la SEREMI, a solicitud de la Municipalidad y en base a motivos calificados, teniendo como límite el 28 de Febrero de 2014, considerando que al 30 de Marzo de 2014, el convenio perderá su vigencia, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo precedente.

#### **SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN**

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa, mediante el análisis y evaluación de los informes que se menciona en la letra siguiente, realizando visitas si fuera procedente y otras actividades conducentes a ese propósito.

##### **A) De los Informes Técnicos de Avance y Final**

La **MUNICIPALIDAD** entregará a la SEREMI, un "Informe Técnico de Avance" y un "Informe

Técnico Final", los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" de Ministerio de Desarrollo Social.

El "Informe Técnico de Avance" deberá ser entregado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término del tercer mes de iniciada la ejecución del Programa del año 2013 y deberá dar cuenta, del resultado del encuestaje practicado en la comuna durante el periodo respectivo.

El "Informe Técnico Final", deberá entregarse en el plazo de quince (15) días corridos de finalizada la ejecución, y deberá incluir el listado de encuestaje realizado en virtud del presente convenio.

#### **B) De los Informes de Inversión Mensual y Final**

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

De acuerdo a lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá entregar a la Secretaría Regional de Desarrollo Social los siguientes documentos:

1. Los comprobantes de ingresos, que justifiquen los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas que correspondan.
2. Informes Mensuales de Inversión, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el

Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contados desde la transferencia de los recursos.

3. Un Informe Final de Inversión, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días corridos al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la Municipalidad estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

La SEREMI, revisará los "Informes Técnicos" y los "Informes de Inversión", dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional de Desarrollo Social, la cual deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

En ejecución de las acciones de monitoreo del cumplimiento del objetivo del presente convenio, la SEREMI podrá solicitar a la Municipalidad, aclaraciones respecto del avance y la relación con el gasto ejecutado.

#### **OCTAVA: CONTRAPARTES TÉCNICAS**

La contraparte técnica de la ejecución del convenio la ejercerá la SEREMI por medio del encargado del Programa Ficha Protección Social, o quien este designe.

La contraparte técnica de la Municipalidad, corresponderá al Encargado(a) Comunal de la Ficha de Protección Social, o quien éste designe, y tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del convenio, del SIGEC, y del resguardo de la información, debiendo ambos tener la calidad de funcionario de planta o contrata.

La Municipalidad comunicará a la SEREMI, la individualización de la contraparte técnica, dentro

de los 10 días hábiles de iniciada la ejecución del programa. En caso que cambie la persona que se desempeñe como contraparte técnica, la Municipalidad deberá comunicarlo a la SEREMI, en el mismo plazo antes señalado, contado desde que se produzca el cambio.

#### **NOVENA: DEL ACCESO AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL Y DE LAS PROHIBICIONES.**

El encargado municipal deberá descargar los listados de encuestaje proporcionados por el Ministerio de Desarrollo Social, desde el módulo Ficha Protección Social contenido en la plataforma informática del Sistema Integrado de Información Social (SIIS), del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Para acceder a la plataforma, el funcionario municipal deberá utilizar la clave que le ha sido consignada para su uso exclusivo, en conformidad a lo previsto en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social y seguir las instrucciones contenidas en el "Manual de Usuario de la Ficha de Protección Social", para el tratamiento de la información contenida en la Ficha de Protección Social.

El o los funcionarios a quienes se les ha asignado la clave de acceso al Registro, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

La Municipalidad deberá informar por oficio al Ministerio de Desarrollo Social, respecto de cualquier modificación de los funcionarios o personas autorizadas para ingresar al Registro, a fin de que este ejecute las medidas que correspondan, entre las que se encontrarán la cancelación de las claves de acceso y generación de nuevas claves para los funcionarios que correspondan.

Queda estrictamente prohibido a la Municipalidad, la generación de claves distintas a las



autorizadas por el Ministerio de Desarrollo Social, y la entrega o autorización de su uso a personas distintas de las autorizadas en conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación.

En conformidad al artículo 5 de la Ley N° 20.379, del Sistema Intersectorial de Protección Social, los funcionarios municipales deberán respetar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, estando prohibida su adulteración o difusión no autorizada por el Ministerio de Desarrollo Social, así como la consignación de información falsa durante el proceso de encuesta. La infracción de esta disposición se estimará como una vulneración grave al principio de probidad administrativa y será sancionada en conformidad a la ley.

En caso de que la Municipalidad encomiende a terceros la toma de la encuesta, el procesamiento computacional, deberá establecer contractualmente los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se trata, respecto al contenido de estos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con lo dispuesto de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

El incumplimiento de estas obligaciones, faculta a la SEREMI a dar término inmediato al convenio, reservándose el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan para perseguir las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas del mal uso que se haya dado a la información transferida, de conformidad a lo establecido en la cláusula siguiente.

#### **DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO**

En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio y las Condiciones Operativas, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no

rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá previamente aplicar el siguiente procedimiento: enviará aviso por escrito a la contraparte técnica de la Municipalidad, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la SEREMI, tome conocimiento de las eventuales irregularidades.

La Municipalidad dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SEREMI, tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional de Desarrollo Social, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar de los informes a los que se obliga la Municipalidad, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Secretaría Regional de Desarrollo Social, serán considerados como incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados, no rendidos y los saldos no ejecutados.

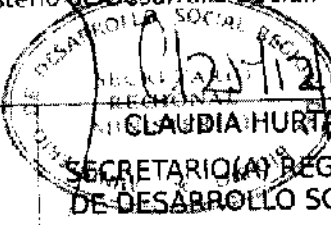
#### UNDÉCIMA: REINTEGRO DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos o parte los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes.

#### DUODÉCIMA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Bío Bío, don(ña) Claudia Hurtado Espinoza, consta en Decreto Supremo N 4 de Lunes 9 de abril de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social y la del Alcalde(sa) de Municipalidad de Lota don(ña), Patricio Marchant Ulloa, consta en el Decreto 194 (b) de fecha jueves 6 de diciembre de 2012.

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada Parte, uno en poder de la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social, y otro en poder de la División de Focalización del Ministerio de Desarrollo Social.

 PATRICIO MARCHANT ULLOA ALCALDE(SA) MUNICIPALIDAD DE LOTA	 CLAUDIA HURTADO ESPINOZA SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL, DEL BÍO BÍO
--	---